

Hecho en los dias de mill Treys Cientos Treenta y Nueve y
mill Treys Cientos Treenta y Nueve de la Ciudad
de Murcia y sus demas Ciudades villa y Lugares de su Rey-
no cada uno de los dichos dias quince y quatro quin-
cientos y treinta y ocho mill y quinientos maravedis
con suma sacantidad que se estava de Partida y se que
le Corresponde de los dichos de miltien de y perdonan-
do asimismo todos los debitos atrasados obligando a
pagar la dicha cantidad en los dos meses de cada uno
de los dichos dias por los servicios de su Real y
de esta y su de di Cienbreccia y tambien qual-
quiera adbitos y medios que para satisfacion del
dicho servicio se hubieren usado reservando a los
para la dicha Hacienda Real para en poder de
los señores de los dichos de Poritarios adenda-
dos y de otras cualesquiera personas en cualquier
partiendo rebitos de los dichos de en la Junta que
tenemos formada para el dicho de con el
me del de de la superintenden-
cia General de Rentas de la y servicios de mill
maravedis a cada una de las dhas para que
sean en cada una de las dhas de donde
de las dhas Ciudades Villas y Lugares y
presente en cada una de las dhas de las dhas y un
para cada una de las dhas para que bista
en una Junta mientre y bista a esta Ciudad persona
con poder bastante dentro de quince dias para de
comenzar a cobrar desde que se hicieren notorio
este de las dhas obligando a los dichos de
la paga de los dichos de cada uno de los dichos dias de
loca de los dichos de repartimiento con apercuvimiento

